Informática

Municipalidad de
Jesús María

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
20 MAYO 2024
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 031-2024-MDJM-GM

Jesús María, 20 de mayo de 2024

VISTOS: El Documento Nº 2024-02118 de fecha 30 de enero de 2024, el Documento Nº 2024-02118 Anexo 1 de fecha 20 de marzo del 2024, presentados por el Sindicato General de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Jesús María - SIGETRAMUN, el Informe Nº 565-2024-MDJM-OGAF-ORG de fecha 10 de abril de 2024, y el Informe Nº 768-2024-MDJM-OGAF-ORH de fecha 15 de mayo de 2024 emitidos por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 1048-2024-MDJM-OGAF de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Oficina General de Administración Finanzas y el Informe Nº 147-2024-MDJM-OGAJRC de fecha 17 de mayo de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, publicada en el diario oficial *"El Peruano"*, con fecha 27 de mayo de 2003, y modificatorias, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en este sentido, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, de acuerdo al artículo VIII del citado Título Preliminar;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, estableciendo que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Harry Mac Bride Navoa Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° DENNIS A MORALES CÁRDENAS Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° LUIS ALBERTO ARIAS MERCADO Oficina de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° SERGIO D. TALAVERA AGUILAR Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil

suplentes; cuyos incentivos laborales[1] son otorgados únicamente a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N" 276, con cargo a fondos públicos; beneficio que no alcanza al personal bajo el régimen de la actividad privada y otros.

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, mediante Documento N° 2024-02118 de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato General de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús María SIGETRAMUN-JM, comunica que habiendo culminado el periodo de gestión de los miembros del CAFAE-JESUS MARIA 2022-2023, se requiere elegir a un Comité Electoral que se encargue de elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de Jesús María-CAFAE-JESUS MARIA;

Que, mediante Carta N° 090-2024-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, comunicó al Sindicato General de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús María SIGETRAMUN-JM, que siendo el Sindicato que cuenta con el mayor número de afiliados sujetos al régimen 276, se sirva convocar a los servidores, a que elijan a los miembros del Comité Electoral que se encargará de llevar a cabo el Proceso Electoral, para elegir a los miembros representantes de los trabajadores ente el CAFAE;

Que, mediante Documento N° 2024-02118 Anexo 1, de fecha 20 de marzo de 2024, el Sindicato General de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús María SIGETRAMUN-JM, dio respuesta a la Carta N° 090-2024-MDJM/OGAF-ORH, y comunica que en coordinación con el Sindicato SUTRAMUN, han elegido a los miembros que integrarán el Comité Electoral que se encargará de organizar, dirigir y controlar el proceso de elección de los miembros que conforman el CAFAE durante el periodo 2024-2025:

Titulares:

1.- Sra. MEZA ARZAPALO JHONY AYDE, DNI. N° 09805110
2.- Sr. HUAMAN CARASSAS DANIEL ANGELO, DNI N° 09854889
3.- Sr. GARCIA MERE PEDRO PAUL, DNI N° 21555667

Suplentes:

1.- Sra. SALINAS CHAMA LUISA CONCEPCIÓN, DNI N° 10013203
2.- Sr. MILLONES DIOSES RODOLFO GUIDO, DNI N° 10352161
3.- Sra. GUINGUE VELARDE JESENNIA JISSEL, DNI N° 07505375

Que, mediante Informe N° 565-2024-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de recursos Humanos, informa la nómina postulada para conformar la titularidad

---

[1] La Novena Disposición Transitoria de la Ley N" 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a la siguiente:
b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo o fondos públicos.
b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.
b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.
(...)
b.7 En ningún caso, se podrán otorgar Incentivos laborales al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por servicios no personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral, así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, (Magistrados, Diplomáticos, Docentes universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Profesionales de la Salud)(. ..)". (Énfasis nuestro)

Que, mediante Informe Nº 565-2024-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de recursos Humanos, informa la nómina postulada para conformar la titularidad y suplencia del Comité Electoral por el Sindicato SIGETRAMUN-JM., propuesta que fuera recogida por la Oficina de Recursos Humanos, y que deberá ser designada mediante acto administrativo que perfeccione su condición de miembros conformantes de la comisión electoral, recomendando solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la emisión de un informe legal favorable, respecto de la designación de los miembros conformantes del Comité Electoral, para luego remitirse todos los actuados a la Gerencia Municipal con la finalidad de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 147-2024-MDJM-OGAJRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que procede legalmente la designación de los miembros representantes del Comité Electoral que se encargará de la elección de representantes de los trabajadores del CAFAE, y de la elaboración del Reglamento Electoral que permita establecer los lineamientos, consideraciones y plazos para llevar a cabo dicho proceso electoral;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 045-2023-MDJM de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité Electoral, órgano encargado del proceso eleccionario, para elegir a los miembros representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el periodo 2024-2025, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

1.- Sra. MEZA ARZAPALO JHONY AYDE, DNI. Nº 09805110
2.- Sr. HUAMAN CARASSAS DANIEL ANGELO, DNI Nº 09854889
3.- Sr. GARCIA MERE PEDRO PAUL, DNI Nº 21555667

Suplentes:

1.- Sra. SALINAS CHAMA LUISA CONCEPCIÓN, DNI Nº 10013203
2.- Sr. MILLONES DIOSES RODOLFO GUIDO, DNI Nº 10352161
3.- Sra. GUINGUE VELARDE JESENNIA JISSEL, DNI Nº 07505375

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° DENNISA MORALES CARRERAS Oficina General de Administración y Finanzas

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, brindar los medios, recursos y facilidades para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° LUIS ALBERTO ARIAS MERCADO Oficina de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, notificar a los interesados el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° SERGIO D. TALAVERA AGUILAR Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL